



Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

RAD: 08-141-40-89-001-2023-00122-00
PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLANTICO),
AGOSTO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Revisada la presente solicitud de medidas cautelares impetrada por la parte demandante, éste Juzgado de conformidad con los artículos 593 y 599, del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente de los honorarios o salario mínimo que recibe la demandada MARTINA VIZCAINO VENENCIA, identificada con C.C N° 1.045.166.310 como empleada de la CLINICA REINA CATALINA de la ciudad de Barranquilla. Líbrese el respectivo oficio.
2. Decrétese el embargo y retención de la suma de dineros que mantengan depositada o llegaren a depositar en cuentas corrientes, de ahorros, CDTS la demandada MARTINA VIZCAINO VENENCIA, identificada con C.C N° 1.045.166.310, en las siguientes corporaciones financieras:

Bancolombia, Banco BBVA, Banco GNB Sudameris, Banco de Occidente, Banco Popular, AV Villas, Banco Falabella, Banco Agrario, Banco de Bogotá, Davivienda, Banco Caja Social. Límitese el embargo hasta la suma de (\$11.250 000.00). Líbrese el respectivo oficio circular.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ**

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7379be9d1609624e95612c8f19d7d402c2f2037f9b523b896d7e429a255fb628**

Documento generado en 24/08/2023 08:52:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>